



3 de junio de 2024.

Carta Circular 2024-06-03-06

A: TODOS LOS SINDICATOS Y UNIONES QUE INTERESEN CONTRATATAR BENEFICIOS DE SERVICIOS MEDICIOS PARA UNIONADOS AL AMPARO DE LA LEY 158 DE 10 DE AGOSTO DE 2006, Y LAS ASEGURADORAS U ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD (H.M.O.) QUE CONTRATARAN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

RE: FECHA PARA NOTIFICAR OFICIALMENTE EL PLAN DE SALUD SELECCIONADO EN ASAMBLEA

La Administración de Seguros de Salud (ASES) es responsable de negociar, contratar y gestionar los beneficios de salud para los empleados públicos al amparo de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada. La fecha de campaña para el próximo año contrato 2024 para los empleados de Ley Núm. 95-1963, será del 15 de julio de 2024 al 12 de agosto de 2024. Habrá un subsiguiente periodo de suscripción entre el 13 de agosto al 13 de septiembre de 2024.

Los corredores de seguros de las uniones serán responsables de entregar en ASES la carta de nombramiento del corredor, evidencia de la votación en asamblea legalmente convocada o mecanismo de votación sustituto previamente solicitado y aprobado por ASES, evidencia de las opciones presentadas a los miembros de la unión, certificación del conteo de votos declarando la entidad aseguradora seleccionada y evidencia de la cubierta a ser provista a los asegurados.

En cuanto a las disposiciones que otorgan derecho a los unionados, específicamente en el área de exclusiones, se establece lo siguiente:

El plan médico será compulsorio para todos los unionados, salvo las siguientes condiciones:

- a. Que el empleado presente evidencia de la desafiliación de la unión.
- b. Que el empleado pertenezca al Plan Vital por certificación del Programa Medicaid (ELA MI). De estar interesado en ingresar al plan médico de la unión deberá darse de baja en la oficina de Medicaid correspondiente **antes de la fecha de comienzo del plan seleccionado**. Si el empleado público está en Plan Vital por certificación del Programa Medicaid y pierde este beneficio **por causal de exceso de ingresos**, en una revisión legítima y a tiempo, fuera de la fecha establecida para la orientación y selección de planes médicos, debe procesar su afiliación como ELA-PURO con cualquiera de los otros planes contratados por la ASES dentro de los próximos treinta (30) días calendario, a partir de la



notificación de pérdida de elegibilidad por Medicaid. Esta es la fecha que aparece en el documento Notificación de Decisión que provee dicha oficina. Si el empleado se acogerá a otra cubierta que no sea ELA-PURO, deberá solicitar la carta de cancelación de aportación patronal en la ASES para poder completar suscripción en otro plan médico. Esta carta tiene que ser solicitada en el periodo de treinta días calendario previamente establecido.

- c. Cuando mancomunada con el cónyuge, según la Ley Núm. 88 de 7 de junio de 2011.
- d. El empleado sea miembro de la Asociación de Maestros. De estar interesado en entrar al plan de la unión, el empleado se comunicará con la Asociación de Maestros antes de completar la solicitud de la unión para que estos le orienten sobre el proceso a seguir para la cancelación de su plan con la Asociación.
- e. El empleado sea miembro bonafide de la unión y no desee acogerse al plan médico seleccionado. De ser así, este no podrá utilizar su aportación patronal para ningún otro plan médico contratado por ASES.
- f. En caso de haber una desafiliación de la unión según ilustrado en el inciso (a), y en cumplimiento con el dictamen del Tribunal Supremo en el caso *Janus vs AFCSME*, 585 U.S. (2018), el asegurado sí podrá disponer de la aportación patronal que le corresponda para acogerse a cualquiera de los planes negociados por ASES al amparo de la Ley Núm. 95-1963 según enmendada.

Les comunicamos también fechas importantes para su conocimiento y acción correspondiente:

Actividad	Fecha
Orientación y selección de planes médicos (Ley 95)	15 de julio al 12 de agosto de 2024
Fecha para declarar plan médico seleccionado en asamblea	18 de junio de 2024
Fecha para entregar carta de nombramiento, evidencia de la votación, opciones presentadas, tabulación, evidencia de la cubierta seleccionada, certificación de cumplimiento con los requisitos legales de la Ley Núm. 158 que habilita a los sindicatos a contratar con aseguradoras y cualquier otro documento solicitado por ASES	21 de junio de 2024

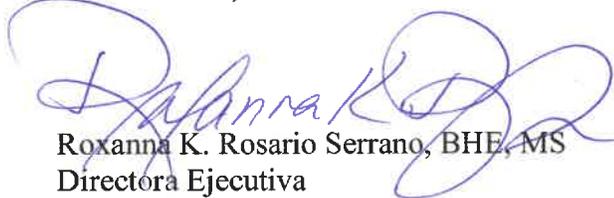


Fecha de entrega de cintas de descuento del plan a la unión	6 de agosto de 2024
Fecha de entrega de cintas de descuento de la agencia a ATI	13 de agosto de 2024 antes de mediodía
Fecha de emisión de tarjetas año contrato 2023	23 de agosto de 2024

Este es el calendario de trabajo sugerido, según las fechas provistas por ATI para sus procesos administrativos de asignación de descuentos de nómina a las entidades correspondientes para que esta sea efectiva al 1 de septiembre de 2024. De haber algún sindicato o unión que entienda que tendrá algún inconveniente para cumplir con el mismo, deberá notificarlo por escrito a la ASES para evaluar posibles alternativas. Esto no exime el cumplimiento con la presentación de los documentos arriba solicitados. Las agencias acordarán con la unión la forma en la cual se realizarán los descuentos. Los mismos serán a nombre de la entidad aseguradora. La agencia hará también los arreglos para notificar cambios a ATI y será responsable de enviar estos en los diferentes medios magnéticos.

De tener cualquier duda o pregunta en relación con este comunicado, puede comunicarse con el Sr. Carlos Guzmán, Director de Servicio al Cliente, al 787-474-3300 ext. 2008 o por correo electrónico a la dirección cguzman@ases.pr.gov.

Cordialmente,



Roxanna K. Rosario Serrano, BHE, MS
Directora Ejecutiva

cc Lcda. Raquel Vera